

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1..	Pesetas. 25
Por seis meses	»	13
Por tres meses	»	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de marzo.)

REGLAMENTO

PARA LAS

Exposiciones generales de Bellas Artes

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las Exposiciones generales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día de la última decena de abril que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes señale en cada caso.

Art. 2.º Podrán concurrir á dicha Exposición los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento. En las Secciones de Artes decorativas sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Únicamente podrán obtener medallas y menciones honoríficas los expositores españoles.

Art. 3.º En la Exposición sólo

se admitirán las obras que merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura.—Grabados en hueso.

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de Arquitectura.

Para que puedan admitirse en esta Sección las obras presentadas, es preciso que se ajusten á las siguientes bases:

1.º Presentación de todas las plantas necesarias para la completa inteligencia del proyecto.

2.º Secciones longitudinales y transversales, donde se manifieste el interior ó disposición de alturas del pensamiento artístico.

3.º La fachada principal y las restantes, si las tuviere.

4.º Perspectiva acuarelada del monumento ó edificio que manifieste su aspecto general, cuando no lo definan suficientemente las proyecciones octogonales empleadas como medio de representación en Arquitectura.

5.º Detalles de construcción de elementos importantes del proyecto que acusen su estructura.

6.º Detalles de ornamentación y decoración, empleando, además

de la proyección geométrica, la perspectiva y el colorido, á escala, por lo menos, del décimo del natural.

7.º Si el proyecto fuere de un edificio, se desarrollará con detalle amplio todo lo referente al decorado interior de alguna estancia que sea en él principal.

8.º Se presentará además una Memoria explicativa del proyecto. No serán admisibles las copias de monumentos ó edificios ya construidos.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria

Esta Sección constará de los siguientes grupos:

1.º *Elementos para la enseñanza del Arte.*—Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien á conocer bien su historia.

2.º *Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación en telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimientos mecánicos.—Encuadernaciones.

3.º *Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*—Estatuaria decorativa ó imaginaria.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maqueado ó incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Glíptica.

4.º *Metalistería.*—Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

5.º *Cerámica, vidriería y mosaico.*—Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

Deberán ser admitidos en esta Sección:

A. Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutado en edificios de los cuales forman ya parte no sea posible presentarlas, pudiendo ir el Jurado á examinarlos. También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalle que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

B. Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

C. Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, metales, madera, etc., siempre que respondan á un fin decorativo.

También se admitirán copias de códices.

No podrán ser admitidas:

A. Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

B. Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

C. Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

D. Las presentadas por casas productoras, cuya razón social no se exprese, debiendo aquéllas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor habrán de sujetarse siempre á las determinaciones del Jurado, respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería serán presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tenga sobre todos los objetos expuestos.

El Jurado de esta Sección de Artes decorativas se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reúnan las condiciones consignadas en el artículo 15.

Habrán premios de cooperación:

1.º A las casas productoras.

2.º Para los obreros industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, de la cual será necesario presentar el proyecto original, firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 de marzo al 1.º de abril. Este plazo es *improrrogable*, y, por lo tanto, serán desestimadas cuantas peticiones de ampliación se hagan, sean cuales fueren las razones en que se funden.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Los expositores españoles podrán presentar como má-

ximum seis obras en cada Sección; los extranjeros cuatro, entendiéndose como una sola obra la que figure en un mismo marco.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales costeadas por el Estado, internacionales celebradas en España ó en las extranjeras de notoria importancia ó influencia en la esfera del arte, debiendo los que en este último caso se encuentren y quieran alcanzar el indicado derecho presentar los oportunos justificantes, requisito que habrá de cumplirse también cuando se trate de Exposiciones no costeadas por el Estado.

También recibirán la expresada cédula los que sean Académicos de número de la de San Fernando.

Respecto á los expositores premiados en Exposiciones costeadas por el Estado, sólo estarán obligados á presentar comprobantes, cuando á juicio del Delegado oficial fuere preciso.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieran sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que originen la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra, los expositores ó sus representantes la acompañarán con una nota, en la que harán constar:

1.º El nombre y apellidos del autor.

2.º Lugar de su nacimiento.

3.º Señas de su domicilio.

4.º Relación de los premios obtenidos en las Exposiciones á que se refiere el art. 8.º

5.º Título de las obras presentadas.

6.º Dimensiones de las obras.

7.º Precio de las mismas, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta, por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

(Concluirá.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de julio último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero. Contestar á dos preguntas de Anatomía artística, sacadas á la suerte del cuestionario que ocho días antes de empezar este ejercicio tendrá preparado el Tribunal y á disposición de los opositores. Hacer una disertación que no exceda de media hora sobre un fragmento de ornamentación de carácter histórico elegido á la suerte, siendo diferente para cada opositor, explicando el estilo á que pertenece, caracteres que le distinguen, elemento de Arquitectura que decora y época del mismo.

Segundo. Copiar al claro oscuro y por procedimiento libre un fragmento ó motivo de ornamentación, elegido á la suerte entre

varios que el Tribunal prepare, en pliego de papel de 62 por 46 centímetros, en los días y horas que el Tribunal designe, con arreglo á la importancia del modelo.

Tercero. Hacer un molde de piezas de un fragmento de estatua ú ornamentación, que tendrá preparado el Tribunal, en los días y horas que éste determine, según la importancia del mismo, practicando este ejercicio los opositores con incomunicación completa.

Cuarto. Modelar en barro y en alto relieve, en tablero de 85 por 60 centímetros una figura tomada del natural, colocada por el Tribunal, y en el plazo de diez días, á tres horas cada uno.

Quinto. Modelar en barro y en alto relieve una composición decorativa original en tablero de 85 por 60 centímetros, y cuyo asunto se sorteará en presencia de los opositores, entre varios que preparará el Tribunal. En el primer día de los que se señalen para este ejercicio harán los opositores, completamente incomunicados y sin dato alguno, un croquis á lápiz del asunto elegido, en papel del mismo tamaño que el tablero en que ha de modelarse. El Tribunal archivará este croquis, juntamente con los anteriores trabajos, quedándose el opositor con un calco de su referido croquis, para que al modelar la composición en todo su desarrollo no se aparte del conjunto y disposición de las líneas generales. La duración de este ejercicio la fijará el Tribunal según la importancia del asunto.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de febrero de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta 25 de febrero.)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Modesto Piñero Bezanilla, en nombre y representación de los señores William Baird and Company Limited, propietarios de las minas de la Sociedad La Pauline,

del grupo de Camargo, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 80 litros de agua por segundo, derivados del río de Camargo, en término municipal de este nombre, para destinarlos á la alimentación de calderas y al lavado de minerales.

La toma de aguas se establecerá por medio de una pequeña presa de hormigón hidráulico. De ella partirá un canalón de madera que, cruzando un camino vecinal, conducirá las aguas hasta un pequeño depósito, desde el cual, por medio de una bomba centrífuga, serán elevadas por una tubería de hierro dulce hasta un nuevo canalón de madera que, cruzando el ferrocarril minero de Nueva Montaña, llevará dichas aguas hasta el depósito destinado á recibir las.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 13 de marzo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Ruesga

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Esteban Satién Zorrillo, Bonifacio Gómez Gutiérrez, Félix Gómez Canales, José Gómez Lavín, Vicente Sierra Secada, Rafael Zorrilla Bringas, Agapito López Canales, Manuel Cano Fuente y Joaquin Cano Meza.

Mayores contribuyentes

Don Venancio Zorrilla y Arredondo, Francisco de la Banda Ruiz, Juan G. Socasa y Zorrilla, Sinfioriano Campo Gómez, Guillermo Cano Hoz, Federico Porres Castillo, Fermín Martínez López, Eduardo Gómez Sinioga, Manuel Oejo Gutiérrez, Félix Oejo Gutiérrez, Waldo San Pedro Oejo, Mateo Lastra Zorrilla, Fernando Sierra Río, Francisco Arráiz Galán, Tomás Barquín Río, Ricardo Sañudo Lavin, Joaquín Setién Maza, Andrés Bringas Arredondo, Juan Abascal Lavin, Julián Porres Castillo, Miguel de Ochoa y Benítez, Antonio Porres Castillo, Lorenzo Secada Bringas, Inocencio Quintelo Aja, Román Perado y Perado, Raimundo Canales Oti, Martín Gutiérrez Alonso, Ricardo Trueba Albo, Fernando Gómez Trueba, Manuel Canales Trueba, Víctor Diego Cano, Francisco Maza Porres, Fernando Gómez Diego, Cleto Lavin Gutiérrez, Luis Barquín Ortiz, José Carriado Revuelta, Manuel García y García, Adolfo Baldor Cagigas, Manuel Azcona Bringas y Alfredo Ezquerro y Lavin.

Es copia de su original á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Ruesga á 12 de marzo de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Esteban Setién*.—El Secretario, *Alfredo Ezquerro*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Extractos de acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1907.

Sesión del día 4

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre.

No mostrarse parte ni renunciar á la indemnización civil en el sumario que se instruye por sustracción de tierras del sitio de la Albericia.

Dar las gracias á don Gabriel Pombo, don Manuel González y don Luis López Dóriga, por los donativos que han hecho para la biblioteca y Museo municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Autorizar á don D. Megg para

construir una alcantarilla en la calleja de Valbuena.

Conceder 60 pesetas á don Domingo Gallat para que adquiera la medalla que se le ha concedido en la Exposición internacional de Industrias de Madrid.

Reconocer á nombre de don Guillermo Gómez Ceballos un crédito que contra el Ayuntamiento tiene don Ramón Arroita.

Designar al Abogado don Antonio Pérez del Molino para que formule la petición de nulidad de concesión de la mina «Arcillera» y «Aumento de la Arcillera».

Conceder 7.500 pesetas de subvención para los primeros estudios del proyecto de ferrocarril Meridiano.

Autorizar á la Alcaldía para pagar, con cargo al capítulo que haya sobrante, los suministros de medicamentos y comestibles que se deben por el Asilo de la Caridad.

Autorizar á don Rafael Botín para construir un panteón en Ciriego.

Admitir la cesión de un terreno en Ciriego, que hace doña Romualda Fernández á favor de su hermana doña Mercedes.

Conceder permiso á don Hipólito Gómez para construir una casa en la calle de Cisneros.

Idem permiso á don Andrés Larrera para colocar miradores en la casa núm. 10 de la Cuenta del Hospital.

Idem permiso á don Manuel Díaz Canal para abrir una puerta en una finca de su propiedad, en el Sardinero.

Formular las bases del proyecto de ensanche de población por San Martín.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 23 al 29 de noviembre.

Arrendar á doña Pilar Leal un cajón en el mercado de la Esperanza para la venta de carnes de cerdo.

Autorizar á don Benito Soroa para establecer un generador de vapor en la fábrica Sociedad Industrias Reunidas, en la calle de Santa Lucía.

Designar á don Paulino G. del Moral y al señor conde de Mansilla para que en la forma acostumbrada, y en representación del Ayuntamiento, formen parte de la Comisión que ha de ir á Madrid para ver de conseguir la realización del proyecto del ferrocarril á Burgos.

Sesión del día 11

Aprobar el acta de la sesión or-

dinaria celebrada el día 4 del corriente.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Sinfioroso Quintanilla, ex Teniente de Alcalde.

Dar las gracias á la Academia de la Historia por el importante donativo de libros que ha dado para la biblioteca municipal.

Idem las gracias al Laboratorio Central del Material de Ingenieros por el análisis de un tubo de la alcantarilla de Méndez Núñez, tanto por su trabajo como por haberle hecho gratuito.

Facultar á la Alcaldía para que un tercero decida con estos datos si los tubos se ajustan ó no al pliego de condiciones, ó, cuando menos, á las que fijó posteriormente el Arquitecto municipal.

Celebrar sesión extraordinaria el próximo sábado, para discutir el Reglamento y escalafón de empleados.

Sesión extraordinaria del día 14

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el Reglamento y escalafón de empleados, é incluir en él á los dos tenientes visitantes del extrarradio con derecho á ocupar las plazas vacantes de terceros escribientes.

Sesión del día 18

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria del día 11 y la extraordinaria del 14.

Quedar enterado de la carta de gracias del obrero don José Gutiérrez Arnáiz, por haberle facilitado los medios de acudir á la Exposición y de adquirir la cruz y la medalla de oro con que fué premiado.

Conceder parcelas en San Román á don Manuel Cañedo, doña Casimira García, don Andrés Tazón y don Enrique Toca.

Conceder socorros á doña Higinia Díaz, viuda del guardia jardinero don José Sánchez, y á doña Nicasia García, viuda del guardia Manuel Rivero.

Autorizar á la Alcaldía para que nombre un Letrado que informe sobre la validez y eficacia de los títulos que presentan los señores Revilla y Cazaña, y sobre el valor en derecho del ofrecimiento de terrenos para ensanche de la calle de Castelar, que hicieron estos señores en carta que obra en el expediente.

Conceder terrenos en Peñacastillo á don Elías Otero Bolado, don

Joaquín Elizalde y don Enrique Salas.

Idem parcelas á don Restituto Escudero, en San Román, y á don Domingo Gómez Diego, don Ramiro Martínez y don Manuel López, en Peñacastillo.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en las semanas del 30 de noviembre al 7 de diciembre y del 7 al 13 de diciembre.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que el presupuesto ordinario reintegre al de Ensanche 751,07 pesetas que la Hacienda dedujo por un cobro indebido á la Sociedad Taurina Montañesa.

Aprobar las cuentas de bomberos del mes de noviembre.

Autorizar á la Comisión de Obras para que anuncie un concurso para el arriendo del solar donde se ha de construir la iglesia de San Francisco.

Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18.

Dar un voto de gracias á don Paulino García del Moral y al señor conde de Mansilla, por sus gestiones hechas en Madrid en el asunto del ferrocarril á Burgos, que seguirán representando al Ayuntamiento en dicho asunto.

Dar las gracias á todos los señores Senadores y Diputados y demás personas que han ayudado en estas gestiones, así como al Ayuntamiento y Diputación de Burgos por las atenciones que tuvieron con nuestros comisionados.

Autorizar á don Melquiades Sollet para hacer dos cierres de terreno en el camino de Perines.

Conceder dos parcelas de terreno en Peñacastillo á don Nicolás Porrúa y á don Juan Alvarez Ramón y negando otras dos á don Juan Iturbe y á don Lorenzo Elizalde.

Autorizar á don Tomás Oria para establecer un puesto de venta de leche en la calle del Martillo, núm. 2.

Dar nueva redacción á varios artículos del Reglamento para la aplicación del escalafón de empleados.

Contestar al escrito que varios acreedores han dirigido al señor Gobernador.

Secar á subasta el alumbrado del Palacio municipal.

Conceder un socorro á doña Juliana Cabello, viuda de un oficial de la limpieza pública.

Recurrir en alzada en contra

del acuerdo del Gobernador civil que, estimando lo pedido por don Faustino Odriozola, revoca el acuerdo municipal para cobrar arbitrios en la zona de ensanche por Melisño.

Contestar al Juez municipal del Este no hay locales en el Palacio municipal para que cumplan sus penas los condenados á arresto menor, que deben extinguirle en la cárcel pública.

Aprobar las listas de primera rectificación de electores de compromisarios para Senadores, é incluir en ellas, según ha resultado del sorteo, á don Julián Casuso, don Angel Bangochea y don Juan Crespo.

Santander 4 de febrero de 1908. — Visto bueno: El Alcalde, Martínez.—Sexto Valcázar, Secretario.



Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos referentes al mes de noviembre.

Día 7

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para noviembre.

Aprobar el extracto de acuerdos en octubre.

Pasar á la Comisión de Fomento una instancia de Tomás Macho para reconocer una obra.

Día 14

Se aprobó el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Reorganizar el servicio de limpieza, cesando el personal encargado de la misma, y nombrar otros para su desempeño.

Que se satisfaga á la Hacienda el importe de cédulas, adoptando las disposiciones necesarias para la entrega de las que faltan.

Día 21

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Día 28

Aprobar el acta anterior.

Hacer constar la defunción del Concejal don José Ruiz González y

el pésame de la Corporación por tan sensible pérdida.

Aprobar una cuenta por obras de albañilería.

Autorizar á don Mariano Sáinz Raso para cobrar varios créditos contra el Estado.

Autorizar para una obra al señor administrador del Hospital y Casa de Caridad.

Reinosa 3 de diciembre de 1907. — V.º B.º, García.—Cipriano González.



Extracto de los acuerdos hechos durante el mes de diciembre.

Sesión del día 5

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar la distribución de fondos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Aprobar varias condiciones sobre concesión de aguas por la Superioridad, é interesar la reforma y ampliación de otras.

Que se coloque una lámpara en el lavadero de las Fuentes.

Día 12

Fué aprobada el acta anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Día 19

Fué aprobada el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de una reclamación y contestación dada á la Hacienda.

Día 26

Fué aprobada el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Pasar á la Comisión de Hacienda la cuenta semestral del agente en Santander.

Reinosa 1.º de enero de 1908. — V.º B.º, García.—Cipriano González.



Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Día 3 (ordinaria)

Se acuerda:
Aprobar el acta de la anterior,

Adjudicar en definitiva las obras de construcción de locales para tiendas á don Severiano M. Barrera.

Conceder un socorro á la enferma pobre Manuela Pérez.

Dotar de aguas la nueva plaza mercado.

Que se estudie y redacte el Reglamento para el aprovechamiento y distribución de aguas á domicilio.

Día 17 (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de octubre anterior y la distribución é inversión de fondos del actual.

Pagar la cuenta de alumbrado eléctrico del tercer trimestre.

Que se reponga el tejado de la escuela de Gibaja.

Que se construya un kiosco en la nueva plaza mercado.

Pagar varias cuentas y que pasen otras á informe de la Comisión de Hacienda.

Que se provea en propiedad la plaza de Veterinario municipal.

Día 26 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Recibir las obras de asfaltado de aceras y que se pague su importe.

Conceder un socorro extraordinario á José Barquín Cabello.

Aprobar las instancias que dirige la Alcaldía á los excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia sobre subasta de un terreno y supresión de la plantilla de empleados de esta cárcel de partido.

Aceptar los ofrecimientos de la Agencia general de negocios «Alonso», con referencia á bienes desamortizados.

Designar al Concejal don Manuel Barquín Sáinz para que se entere de las proposiciones de don Andrés María Ortiz, con objeto de adquirir la huerta de su propiedad para ampliación de la plaza mercado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 3 de diciembre de 1908.—V.º B.º, C. López.—Eugenio Ortiz y Dou.

* *

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre próximo pasado.

Día 1.º (ordinaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Anunciar la subasta de 200 pies de roble del monte de Bárcena-Masante.

Anunciar la subasta del arriendo de consumos.

Aprobar las condiciones para el arriendo del Matadero.

Pagar una cuenta y que pasen otras á informe de la Comisión de Obras.

Aprobar las instancias relativas á pago de capital é intereses procedentes de bienes de propios; y

Conceder licencia por quince días al señor Alcalde Presidente.

Día 17 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de noviembre y la distribución de fondos del siguiente.

Solicitar la creación de un Pósito en esta villa; y

Aprobar la liquidación de las obras de la plaza mercado.

Día 24 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la resolución referente á devolución del producto de la venta de la finca Salto del Oso.

Declarar definitiva la adjudicación del remate de consumos.

Contratar la cobranza del arbitrio provincial sobre el vino; y

Pagar una cuenta al contratista de obras don Manuel Barquín Cabello.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento y según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 11 de enero de 1907.—V.º B.º, C. López.—Eugenio Ortiz y Dou.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El día 15 de abril próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo

mi presidencia y del Concejal que designe el Ayuntamiento, la subasta para la construcción de una casa Matadero público, bajo el tipo de 2.754 pesetas 20 céntimos, á que asciende el presupuesto respectivo.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 24 de enero de 1905, las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar el proponente su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 138 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, en la Depositaria municipal.

El plano, proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta.

Marina de Cudeyo á 10 de marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Revilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha... del mes de..., y de la subasta de las obras de construcción de una casa Matadero público en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y habiendo estudiado el plano, proyecto, presupuesto y condiciones que sirven de base á la misma, se comprometo á tomar á su cargo y á ejecutar dichas obras, con estricta sujeción á las condiciones y demás requisitos exigidos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

→←

Ayuntamiento de Cartes

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean venirles.

Cartes 9 de marzo de 1908.—El Alcalde, Adolfo del Cerro.

→←

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

rústica, urbana y pecuaria, presentarán las relaciones de altas y bajas, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de abril; y pasado dicho día sin haberlo efectuado, no serán incluidos en los apéndices al emillaramiento para el año de 1909.

Cabezón de la Sal 10 de marzo de 1908.—El Alcalde, *Angel de la Bodega.*

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hace saber: Que el día 5 del actual ha sido hallada en la playa de Garrera, por el vecino de Suances Mariano Salas, una percha de madera de cedro de quince pies de largo por dos de ancho en cuadro.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Requejada á 12 de marzo de 1908.—*Antonio de la Incera.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Gutiérrez Rueda, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á declarar como testigo en aquel sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio

á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

José Gómez, minero, vecino de Liaño (Villaescusa).

Santander nueve de marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de abril próximo, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta, que se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Pesetas

La mitad de un prado sito en término de San Roque de Riomiera, y sitio de Baveltejo; que todo él tiene de cabida diez y ocho plazas, ó sean cincuenta y cinco áreas noventa centiareas, con una casa cabaña dentro, y que linda Norte y Oeste finca de Juan Abascal (a) Piñano, Este calleja común y Sur terreno común; tasada dicha mitad en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 162 50

Dicha finca se subasta como de la propiedad de Manuel Lavín (a) Mil hombres, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por homicidio.

Se advierte que se subasta sin suplir los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Villacarriedo á doce de marzo de mil novecientos ocho.—*Fernando Valverde.*—P. S. M., *Fidel Riancho.*



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa instruída en este Juzgado sobre delito electoral contra Juan Bonachea Llano, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Santander, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Santander, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Vista ante esta Audiencia provincial en juicio oral y público esta causa por delito electoral, cuyo sumario proceda del Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, seguida de oficio entre partes del representante del Ministerio Fiscal, y el Procurador don Facundo Escudero como del procesado Juan Bonachea Llano, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y Paula, casado, labrador, natural y vecino de Sámamo, en dicho partido judicial, con instrucción, sin antecedentes penales, en libertad provisional, siendo ponente el Magistrado señor don Justiniano Fernández Campa.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Bonachea Llano, vecino de Sámamo, como autor de un delito electoral, á la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo; á que abone á la Junta administrativa de dicho pueblo seis pesetas por indemnización de perjuicios, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal de ley, y le imponemos al pago de las costas, debiendo publicarse esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, una vez firme, así como remitir un ejemplar á la Junta Central del Censo.

Pásese al Ministerio fiscal, por tres días, la pieza separada sobre embargo de bienes del procesado, para que proponga lo que crea procedente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Celso Torres.*—*Jorge R. de Bustamante.*—*Justiniano F. Campa.*

Dado en Castro Urdiales á cinco de marzo de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos.*

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETIN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª SANTIANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTA ANDER